

Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 2 de Junio de 1986.-

Sr. Intendente Municipal
Don José Roberto Piccone.
Lobos.

Referencia: 17/86.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este H.C.D., sancionó en sesión del 30.5.1986, la :

-.ORDENANZA Nro 932.-

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para conceder facilidades de pago a los vecinos obligados al pago de las obras de pavimentación de las Calles San Pedro, entre Salgado y San Martín, y San Martín entre San Pedro y Junín de esta ciudad de Lobos.

Artículo 2º.- Las facilidades de pago a que se refiere el artículo anterior podrán ser otorgadas a:

- A) Propietarios.
- B) Adquirentes de inmuebles que cuenten con la posesión y promesa de venta a favor del solicitante.
- C) Poseedores contribuyentes.
- D) Herederos de las personas indicadas en los incisos precedentes que ejerzan la posesión de la herencia.-

Artículo 3º.- Créase una Comisión Especial de Otorgamiento de Facilidades de Pago", que se integrará por :

- a) Intendente Municipal.
- b) Secretario del ramo.
- c) Contador Municipal.
- d) Presidente de la Comisión Fiscalizadora de vecinos.

Será presidida por el primero y funcionará con dos de sus miembros presentes.

Artículo 4º.- La Comisión Especial de otorgamiento de Facilidades de Pago", tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar las solicitudes de facilidades de pago.
- b) Aconsejar la resolución de aquellas y en su caso, monto y plazo a otorgar.
- c) Requerir toda información necesaria para el cumplimiento de las tareas a su cargo.

Artículo 5º.- La resolución respecto de los pedidos de facilidades de pago se efectuará previo informe de la Comisión Especial", creada por el Artículo 3º.-, a tales fines se valorará:

- a) Declaración patrimonial.
- b) Necesidad real de las facilidades de pago solicitadas, total o parcial.
- c) Posibilidades concretas de los pagos.
- d) Grupo familiar del solicitante y sus ingresos.

///2/1.-



Juan José Piccone
SECRETARIO H. C. D.



Decreto
D10-
4-6-86

Artículo 6to.- Las facilidades de pago podrán ser otorgadas con plazos consecutivas,ajustables según Índice de aumento del costo de la construcción,Nivel General,que a tal efecto suministra el INDEC,tomando como base FEBRERO 1986.-

Artículo 7º.- Si el beneficiario de las facilidades de pago no efectúa sus pagos dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de vencimiento de los plazos estipulados,incurrirá en mora de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa.En tal caso se podrán considerar cumplidos los plazos pendientes y exigir el total de lo adeudado,como si se tratara de una obligación de plazo vencido.Sin perjuicio del pago actualizado,la mora hará pasible al deudor de un interés punitivo del 2% (dos por ciento) mensual sobre el importe del saldo adeudado.

Artículo 8º.- Cuando la situación financiera del propietario frentista así lo justificare,previo socioeconómico realizado por la Secretaría de Acción Social,la Comisión creada en el Artículo 3º)podrá extender los plazos hasta un máximo de 20 (veinte) cuotas mensuales, iguales y consecutivas,ajustables según los índices de aumento del costo de la construcción,Nivel General,que a tal efecto suministra el INDEC,tomando como base Febrero de 1986.

Artículo 9º.- Deberá requerirse la previa conformidad de la Municipalidad, en caso de transferencia de derechos del titular de las facilidades otorgadas sobre el bien que las motiva,o de la constitución de los derechos reales sobre él,posterior al otorgamiento de las facilidades de pago.De no mediar tal conformidad el D.E.Municipal podrá considerar cumplidos los plazos pendientes y exigir el pago total de lo adeudado como si se tratara de una obligación de plazo vencido.

Artículo 10º.- Las facilidades de pago que otorgue el Departamento Ejecutivo a los vecinos,conforme a las disposiciones precedentes,deberán ser instrumentados en contratos que incluirán:

- 1) Datos de las partes y del inmueble motivo del otorgamiento de las facilidades de pago.
- 2) Monto de las facilidades de pago acordadas.
- 3) Modalidades y plazo depagos.
- 4) Intereses y actualizaciones.
- 5) Caso de mora y sus efectos.

Artículo 11º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAUO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.
Firmado Humberto H.Maglione-Presidente-Juan José Scasso - Secretario.-

MUNICIPALIDAD DE LOBOS
4 JUL 1986
ENTRADA
Juan José Scasso
SECRETARIO H. G. D.



Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente
Humberto H. Maglione
PRESIDENTE H. G. D.